



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN MARRUECOS



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CALENDARIO ESCOLAR DE LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES EN MARRUECOS

CURSO 2009/2010

De conformidad con la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del R.D. 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en el punto 133 y siguientes de las Instrucciones del Subsecretario de Educación y Ciencia de 24 de mayo de 2005, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, esta Consejería ha resuelto dictar las normas por las que se ha de regir el calendario escolar para el curso académico 2009/2010 en todos los Centros docentes españoles en Marruecos.

1.- **NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

1.1.- ACTIVIDADES ESCOLARES

El año escolar se desarrollará entre el día 1 de septiembre de 2009 y el 30 de junio de 2010, ambos inclusive, con excepción de las vacaciones y los días festivos que más adelante se señalan. La incorporación del profesorado será el martes 1 de septiembre de 2009.

La fecha de comienzo de clases en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional será el 8 de septiembre de 2009.

La finalización de las actividades lectivas con los alumnos, también en todos los Centros y niveles, a excepción del segundo curso de Bachillerato, será el 24 de junio de 2010. A partir de esta fecha y hasta el 30 de junio, los días hábiles restantes se dedicarán a la realización de las tareas propias de fin de curso (pruebas finales que procedan, evaluaciones de alumnos, evaluación de las actividades desarrolladas por el Centro durante el curso, Claustro, etc.).

Esta Consejería de Educación remitirá en su momento y, en todo caso, antes del 17 de mayo de 2010, instrucciones sobre el calendario de actividades lectivas y no lectivas de final de curso, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones vigentes y de las normas que puedan ser dictadas por la Subdirección General de Cooperación Internacional u otros organismos del Ministerio de Educación.

Las pruebas extraordinarias de septiembre de 2010 y las evaluaciones correspondientes a las mismas, se realizarán entre el 1 y el 3 de dicho mes.



1.2.- VACACIONES

- 1.2.1 Las vacaciones de Otoño comprenderán del 31 de octubre al 8 de noviembre de noviembre de 2009, ambos inclusive.
- 1.2.2 Las vacaciones de 1^{er} a 2^o trimestre comprenderán del 18 de diciembre de 2009 al 3 de enero de 2010, ambos inclusive. En el supuesto de que el 17 de diciembre fuera el 1^o de *Moharram*, las vacaciones se adelantarían a dicha fecha.
- 1.2.3 Las vacaciones de Invierno comprenderán del 20 al 28 de febrero de 2010, ambos inclusive.
- 1.2.4 Las vacaciones de 2^o a 3^{er} trimestre comprenderán del 17 al 26 de abril de 2010, ambos inclusive.
- 1.2.5 Las vacaciones de Verano se iniciarán en los centros docentes el 1 de julio y terminarán el 31 de agosto de 2010.

Los equipos directivos de los centros deberán llevar a cabo un calendario de permanencia durante el mes de julio conforme a las instrucciones que dictará la Consejería de Educación antes de la finalización del período lectivo del curso.

1.3.- DÍAS 12 DE OCTUBRE Y 6 DE DICIEMBRE.

En los días próximos al 12 de octubre (Fiesta Nacional de España) y 6 de diciembre (Día de la Constitución) de 2009 se organizarán en los centros actos conmemorativos de la festividad correspondiente.

1.4.- FIESTAS.

Aïd el Fitr (Fin del Ramadán) (*)	21 septiembre 2009 (<i>si el Aid fuera el 20</i>) ó 21 y 22 septiembre 2009
Día de la Marcha Verde	6 noviembre 2009 (<i>incluida en las vacaciones de otoño</i>)
Independencia de Marruecos	18 noviembre 2009
Aïd El Kebir (*)	27 noviembre 2009
Primero de Moharram (*)	17 ó 18 diciembre 2009 (<i>incluida en las vacaciones de Navidad</i>)
Manifiesto de la Independencia de Marruecos	11 enero 2010
Aïd El Mulud (*)	26 febrero 2010 (<i>incluida en las vacaciones de invierno</i>)

(*) Al ser fiestas móviles, se comunicaría en su momento si se diera alguna modificación sobre la fecha principal estimada.



1.5.- HORARIO DE RAMADÁN

En relación con el posible horario específico en tiempo de Ramadán, se estudiará en su momento, en caso de que sea necesario, la procedencia y características de una jornada escolar diferente a la habitual en la que, en todo caso, deberá mantenerse el tiempo total dedicado a actividades lectivas. Los Directores de los Centros deberán hacer su propuesta antes del 1 de julio de 2010.

2.- **NORMAS ESPECÍFICAS**

EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

Jornada continuada. Únicamente en los períodos comprendidos del 8 al 30 de septiembre de 2009 y del 1 al 24 de junio de 2010, las actividades escolares podrán desarrollarse en jornada continuada de mañana. Las correspondientes propuestas del equipo directivo para cada uno de estos dos períodos serán tramitadas con antelación suficiente a esta Consejería, especificando el régimen horario concreto de funcionamiento del Centro y de actividades con los alumnos. En todo caso, se deberán mantener al menos cuatro horas y 30 minutos lectivas diarias, excluido el recreo.

3.- **PUBLICIDAD**

Este calendario deberá estar expuesto de forma visible para todos los interesados en cada Centro docente, para conocimiento de la comunidad educativa, y se entregará copia del mismo a las juntas directivas de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Asimismo, se comunicará a los padres o tutores legales de los alumnos al inicio del curso escolar 2009/10, en la primera reunión mantenida con ellos por los profesores tutores en el mes de septiembre de 2009.

Rabat, 22 de junio de 2009
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN



Fdo.: José Crespo Redondo